



**CIRCULAR N° 007 -C.P./2026**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO/2026 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A. CONSIDERACIONES GENERALES**

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Auditoría General de la Provincia, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de Enero/2026, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

**1 - ALCANCE DE LA MEDIDA**

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - JORNALIZADOS - FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

**I - INCREMENTO SALARIAL**

**FEBRERO/2026**

- a. Otorgar un incremento, equivalente al CUATRO por ciento (4%) a partir del mes de FEBRERO/2026 del Sueldo Básico.
- b. Incrementar CUATRO por ciento (4%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de FEBRERO/2026.
- c. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE - DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de FEBRERO/2026.

- d. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de FEBRERO/2026.
- e. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRRB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de FEBRERO/2026.
- f. Para el personal comprendido en la ley N° 3161/75, trasladar al sueldo básico en cinco (5) cuotas Sup. No Rem. No Bon. (cod. 1850).

## **2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD**

### **I – INCREMENTO SALARIAL**

- Incrementar los haberes del sector según se indica en la escala adjunta.

## **3- MINIMO SALARIAL – DECRETO N° 4175-HF/2025**

a- Mantener el valor del Mínimo Salarial para el Mes de Febrero/2026 en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90) y el neto ley del Adic Rem. No Bon. Comp. Salario de Inicio (Anexo V \$86.839,83) p/Febrero, con lo cual el salario de inicio para el mes de Febrero/2026 asciende a Pesos Setecientos Setenta Mil (\$770.000).

En caso de corresponder se abonará un suplemento NRRB – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

## **4- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)**

Para el presente mes de Febrero/2026 deberá incrementar CUATRO por ciento (4%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa con 56/100 (\$217.490,56).

Se encuentran excluidos del cobro del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. de Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo.
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

## **5 – ADICIONAL NRRB UNIFICADO (ANEXO VI)**

Establecer para el mes de Febrero/2026 en Pesos Doscientos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 27/100 (\$205.681,27) el Adic. NRRB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

B

## 6 - PROFESIONALES

- a) Detraer del Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y aplicarlo sobre la categ. C-1 del Anexo IV (cod. 260) y proceder a su piramidación. Quedando, el Adic. p/Atención (cod.8410) en un valor de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$157.052,91) para Febrero/2026, aclarando que el mismo es aplicable para los profesionales de la ley 4418 y 4413, excepto profesionales de la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Incrementar en CUATRO por ciento (4%), para Febrero/2026 y el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales de la ley 4413 y 4418, excepto los profesionales de la Dirección Pcial. del Rentas, llevando el valor del mismo a Pesos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 49/100 (\$80.652,49), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Incrementar el Adic. Rem Bon, en CUATRO por ciento (4%) para Febrero/2026, el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente e incluye la detracción efectuada conforme al inc. a) precedente.
- d) Crease un Sup. No Rem. Y No Bonificable, Reconocimiento por Cumplimiento para los Profesionales de la ley N° 4413 y 4418, excepto los Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas. El valor del mismo asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta (\$40.350). Para su percepción el agente no deberá registrar novedades en cuanto a la asistencia.

## 8 - ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Incrementar en un CUATRO por ciento (4%), a partir del presente mes de Febrero/2026 el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

CODIGO	IMPORTE
	<b>FEBRERO/26</b>
<b>850</b>	<b>\$ 9.073,40</b>
<b>850-2</b>	<b>\$ 11.089,72</b>

## 9 - ADICIONAL P/RECONOCIMIENTO A LA CARRERA P/PERSONAL DE LEY 3161

Para el Personal comprendido en la ley 3161 incrementar un adicional NRNB por fuera del Mínimo Salarial que se computará para el SAC, llevando el valor del mismo según se detalla a continuación:

- 5 a 9 años: Pesos Doscientos Ochenta (\$280) por año de servicios
- 10 a 19 años: Pesos Quinientos Sesenta (\$560) por año de servicios
- 20 a 24 años: Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta (\$1250) por año de servicios
- 25 años o más: Pesos Un Mil Quinientos Sesenta (\$1560) por año de servicios

**B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO** Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veintiséis Mil Doscientos veinticinco (\$26.225) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos (\$104.900), por escolaridad Pesos

Un Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$1.732), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$ 3.464) y Asig. Por Conyuge a Pesos Seis Mil (\$6.000).

**C. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de Febrero/2026, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Enero/2026.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes Febrero/2026 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

**D. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -**

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/06 en el Anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de Febrero/2026.


**F. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES**

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P/24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ [g\\_muniz@jujuy.gob.ar](mailto:g_muniz@jujuy.gob.ar) - C.P.N. ARIEL VALDEZ [arielfvaldez@hotmail.com](mailto:arielfvaldez@hotmail.com)

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero 2026.-**



  
Cr. PABLO ANDRES FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**PERSONAL JORNALIZADO**

**FEBRERO/2026**

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	3.347,96	2.510,97
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. Nº 2743-HF-2025 (1)	4135,23	3101,42
Adicional No Remunerativo Bonificable	4235,04	3176,28
Adicional No Remunerativo No Bonificable	338,83	254,12
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado (2)	8227,25	6170,44

**ACLARACIONES**

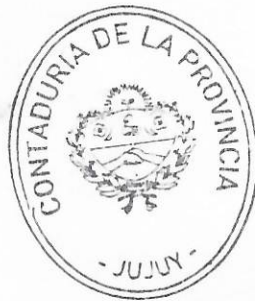
(1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.


(2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 3 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRRB – MINIMO SALARIAL – hasta alcanzar el valor mencionado. Adicionalmente deberá considerarse la aplicación de lo establecido en el punto (10) de la presente.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero 2026.-**

**PAF/vgr.**



  
**Cr. PABLO ANDRES FERTIOLI**  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**ANEXO I**

Escalafón	Categorías		feb-26	
General	Categoría 1		4.394,20	
Profesional	A-5	E	4.381,89	
	A-4	D	4.018,05	
	A-3	C	3.577,75	
	A-2	B	3.240,28	
	A-1	A	2.955,10	
		B-5	4.174,05	
		B-4	3.810,21	
		B-3	3.395,39	
		B-2	3.083,85	
		B-1	2.825,03	
		C-5	4.043,98	
		C-4	3.732,87	
		C-3	3.317,62	
		C-2	3.006,51	
		C-1	2.746,37	
		D-1	2.648,38	
		Prof 24 Hs - Ley 5498		2.363,20
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	3.584,78



  
Cr. PABLO ANDRES FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

## ANEXO II

### VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - FEBRERO/26

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:


"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"

"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"

"ADICIONAL REM.BON \$ 36890,37"

CON ESCALA SALARIAL FEBRERO 2026 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	121286,63	COD.1770	158745,40
VALOR G.M.I		36385,99	47623,62
VALOR TOTAL G.M.I			84009,61



  
Cr. PABLO ANDRES FERIOLO  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES FEBRERO 2026

CATEGORIA	Rem. Básica	Adicional Rem. Bonif.	Adicional Rem. Bonif. 2.019	Adicional Rem. Bonificable conv	HABERES REM. BONIF.	Adicional Rem. No Bonif.	Sup. No Rem. No Bonificable	Disponibilidad Permanente	Adic NRBon	Mod. Desmp. ANEXO III	Adicional Remunerativo Bonificable (NO RENTAS) ANEXO IV	Atencion Prof
A-5	175.334,03	0,00	0,00		175.334,03	5.093,12	5.548,12	122.225,09	80.652,49	125.634,76	53.329,35	157.052,91
A-4	161.578,77	0,00	0,00		161.578,77	5.093,12	5.548,12			115.778,49	49.145,57	
A-3	144.870,54	0,00	0,00		144.870,54	5.093,12	5.548,12			103.806,29	44.063,62	
A-2	132.085,44	0,00	0,00		132.085,44	5.093,12	5.548,12			94.645,19	40.174,92	
A-1	121.286,63	0,00	0,00		121.286,63	5.093,12	5.548,12			86.907,35	36.890,37	
B-5	167.464,62	0,00	0,00		167.464,62	5.093,12	5.548,12			119.995,97	50.935,80	
B-4	153.709,36	0,00	0,00		153.709,36	5.093,12	5.548,12			110.139,70	46.752,02	
B-3	137.992,90	0,00	0,00		137.992,90	5.093,12	5.548,12			98.878,15	41.971,73	
B-2	126.201,18	0,00	0,00		126.201,18	5.093,12	5.548,12			90.428,85	38.385,17	
B-1	116.370,95	0,00	0,00		116.370,95	5.093,12	5.548,12			83.385,05	35.395,22	
C-5	162.548,94	0,00	0,00		162.548,94	5.093,12	5.548,12			116.473,66	49.440,66	
C-4	150.758,35	0,00	0,00		150.758,35	5.093,12	5.548,12			108.025,17	45.854,45	
C-3	135.039,17	0,00	0,00		135.039,17	5.093,12	5.548,12			96.761,67	41.073,33	
C-2	123.248,59	0,00	0,00		123.248,59	5.093,12	5.548,12			88.313,18	37.487,12	
C-1	113.415,26	0,00	0,00		113.415,26	5.093,12	5.548,12			81.267,16	34.496,23	
D-1	109.576,46	0,00	0,00		109.576,46	5.093,12	5.548,12			78.516,49	33.328,62	
Prof 24 Hs-Ley 5498	97.029,31	0,00	0,00		97.029,31	4.074,49	4.438,50				29.512,30	

Recurso Humano Local se Mantiene



*[Signature]*  
 Cr. PABLO ANDRES FERIOLI  
 CONTADOR DE LA PCIA.  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

FUERZAS DE SEGURIDAD REMUNERACIONES FEBRERO 2026

PERSONAL SUPERIOR

Categoría Servicio Penitenciario	Policia	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedic. Especial	Respons. Funcional	Riesgo Nocturno	Adic. Rem. Bon.	REM. BASICA	Ded. Exclusiva	Adic. Produc.	Adic. Uniforme	Adic. RnoB	Adic. Jer
INSPECTOR GENERAL	COMISARIO GENERAL	472285,96	D.A. 5166-E-88	Ley 3758/81	Ley 3758/81	D.A. 15599-E-90	D.A. 2850-H-09	874.374,07	480.905,74	174.874,81	398.398,60		480.905,74
PREFECTO	COMISARIO MAYOR	444504,43	115756,36	111126,11	133351,33	2829,3	12.755,66	820.323,19	451.177,75	164.064,64	398.398,60		360.942,20
SUB-PREFECTO	COMISARIO INSPECTOR	418722,9	115756,36	104180,73	104180,73	2769,6	26.206,42	769.816,74	423.399,21	153.963,35	398.398,60		296.379,45
ALCAIDE MAYOR		388941,38	115756,36	97235,34	77788,28	2504,4	34.977,62	717.203,37	394.461,85	143.440,67	398.398,60		256.400,20
ALCAIDE	COMISARIO	370420,36	115756,36	92605,09	55563,05	2482,58	45.634,93	682.462,37	375.354,31	136.492,47	398.398,60		225.212,58
SUB-ALCAIDE	SUB-COMISARIO	351899,34	115756,36	87974,84	52784,9	2443,55	47.912,68	688.771,67	362.324,42	131.754,33	398.398,60		181.162,21
ADJUTOR PRINCIPAL	OFICIAL PRINCIPAL	333378,32	115756,36	83344,58		1984,32	66.213,58	600.677,17	330.372,44	120.135,43	398.398,60		
ADJUTOR	OFICIAL INSPECTOR	314857,3	115756,36	78714,33		1796,04	63.391,42	574.515,45	315.983,50	114.903,09	398.398,60		
SUB-ADJUTOR	OFICIAL SUB-INSPECTOR	296336,29	115756,36	74084,07		1788,01	64.211,97	552.176,70	303.697,18	110.435,34	398.398,60		
SUB-ADJUTOR AUXILIAR	OFICIAL AYUDANTE	277815,27	115756,36	69453,82		1616,94	61.091,59	525.733,98	289.153,69	105.146,80	398.398,60		

PERSONAL SUB-ALTERNO

AYUDANTE MAYOR	SUB-OFICIAL MAYOR	328748,07	115756,36	82187,02		2187,53	68.030,15	596.909,13	328.300,02	119.381,83	398.398,60		227.720,83
AYUDANTE PRINCIPAL	SUB-OFICIAL PRINCIPAL	314857,3	115756,36	78714,33		2029,1	66.945,06	578.302,15	318.066,18	115.660,43	398.398,60		189.104,80
AYUDANTE DE 1º	SARGENTO AYUDANTE	300966,54	115756,36	75241,64		1867,22	64.973,22	558.804,98	307.342,74	111.761,00	398.398,60		152.274,36
AYUDANTE DE 2º	SARGENTO PRIMERO	287075,78	115756,36	71768,94		1830,48	65.359,78	541.791,35	297.985,24	108.358,27	398.398,60		118.110,51
AYUDANTE DE 3º	SARGENTO	279185,01	115756,36	68296,25		1649,09	62.441,50	521.328,22	286.730,52	104.265,64	398.398,60		
AYUDANTE DE 4º	CABO PRIMERO	259294,25	115756,36	64823,56		1572,17	61.458,70	502.905,04	276.597,77	100.581,01	398.398,60		
AYUDANTE DE 5º	CABO	245403,49	115756,36	61350,87		1569,87	62.076,38	486.156,97	287.386,34	97.231,39	398.398,60		
SUB-AYUDANTE	AGENTE	231512,72	115756,36	57878,18		1481,47	60.599,81	467.228,55	256.975,70	93.445,71	398.398,60		



Cr. PABLO ANDRES FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY